Ref.: Avoca tutela

Accionante: Andrés Alfonso Hernández Vásquez Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil. DIAN y Universidad Área Andina

Radicado: 2024-00016-00 NI. 5860

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Andrés Alfonso Hernández Vásquez, interpuso acción en contra de Comisión Nacional del Servicio Civil, DIAN y Universidad Área Andina, por considerar que se le está vulnerando su derecho fundamental al acceso al empleo público, igualdad, la seguridad jurídica, la meritocracia y la confianza legitima y debido proceso, la que reúne las exigencias de orden legal (Art. 14 del Decreto 2591 de 1991), motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela promovida por Andrés Alfonso Hernández Vásquez, contra de Comisión Nacional del Servicio Civil, DIAN y Universidad Área Andina, por los derechos referidos, por consiguiente, se dispone darle el trámite señalado en el Decreto 2591 de 1991.

Vincular oficiosamente a la presente actuación a todos los interesados y convocados al proceso de selección DIAN 2022 modalidad de ingreso, dentro del cargo ofertado en la OPEC 198368, gestor I código de empleo 301, grado 1 con el objeto de presentar acción de tutela contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

Se solicita para el efecto de la comunicación respectiva que la Comisión Nacional del Servicio Civil, publique esta decisión en la página web mediante la cual se hacen todas las notificaciones a los interesados

SEGUNDO: Dar aviso a las accionadas, remitiéndose copia de la Acción de Tutela para efectos de que ejerza su derecho de defensa, previa advertencia que en caso de no recibir sus respuestas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación se dará aplicación al art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: De otro lado, debe señalar el despacho no resulta viable acceder a la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL elevada por el accionante, en el sentido de ordenar la inclusión en el curso concurso de la fase II o en subsidio la suspensión frente proceso de selección DIAN 2022 modalidad de ingreso, dentro del cargo ofertado en la OPEC 198368, gestor I código de empleo 301, grado 1 con el objeto de presentar acción de tutela contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, por cuanto no se evidencia que estén acreditados los requisitos de necesidad y urgencia de que trata el Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, debiéndose esperar el tiempo de ley para resolver de fondo, teniendo en cuenta que la misma es el objeto de la tutela y las medidas provisionales dentro de las acciones constitucionales solo están llamadas a

Ref.: Avoca tutela

Accionante: Andrés Alfonso Hernández Vásquez Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil. DIAN y Universidad Área Andina

Radicado: 2024-00016-00 NI. 5860

operar cuando la actuación de que se trate afecte de manera grave e inminente el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en el ordenamiento jurídico; situación que con los documentos allegados a la actuación no se evidencia.

Comuniquese y Cúmplase,

El Juez,

AVE/LLANEDA